



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-003-2014

**SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA
CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA,
FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA,
MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
No 446 DE 1994 PROYECTO “MALLA VIAL DEL META”**

Bogotá D.C. Abril de 2014

TABLA DE CONTENIDO

Listado de Anexos.....	4
CAPÍTULO I.....	5
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO.....	5
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.....	5
El Gobierno en su Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 busca promover la interconexión de carreteras para integrarlas al ámbito regional, Nacional e internacional, además de fortalecer el proceso de participación privada en la ejecución de proyectos de infraestructura.	5
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.....	5
1.3. DEFINICIONES.....	6
1.4. OBJETO.....	8
1.5. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.....	8
1.6. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.....	9
1.7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR.....	9
1.8. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.....	11
1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.	11
1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS.....	11
1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.....	11
1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES.....	12
1.13. INFORMACION INEXACTA.....	12
1.14. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.....	12
2. CAPITULO II.....	14
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.....	14
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	14
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.....	14
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	14
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO.....	14
2.5. CRONOGRAMA.....	15
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.....	16
2.7. CORRESPONDENCIA.....	16
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	17
2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS.....	18
2.10. INFORME DE EVALUACION.....	18
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION.....	18
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	21
3. CAPITULO III.....	21
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	21
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	21
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	22
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.....	22
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	23
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.....	23
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES.....	25
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	26
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS.....	27
3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	27
3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD.....	27
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	28
3.12. CAUSALES DE RECHAZO.....	29
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.....	30
3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....	31
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	31
4. CAPITULO IV.....	32
REQUISITOS HABILITANTES.....	32
4.1. GENERALIDADES.....	32
4.2. CAPACIDAD JURIDICA.....	34
4.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	34
4.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	35

4.5	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	41
4.6	PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.....	42
4.7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	42
4.8	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	42
4.9	ANTECEDENTES FISCALES	43
4.10	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	43
5	CAPITULO V	48
	EVALUACION Y CALIFICACION	48
5.4	CRITERIOS DE CALIFICACION.....	48
6	CAPITULO VI.....	57
6.4	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	57
6.3.	IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS	57
6.4.	PLAZO DEL CONTRATO:	58

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 3	MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA
ANEXO 4	METODOLOGÍA PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO.
ANEXO 7	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO.
ANEXO 9	SMMLV HISTÓRICO EN COLOMBIA (1990-2014)
ANEXO 10	HOJA DE DATOS
FORMATO 1	PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 6	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 7	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 8	OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 9	PROMESA DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El Gobierno en su Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 busca promover la interconexión de carreteras para integrarlas al ámbito regional, Nacional e internacional, además de fortalecer el proceso de participación privada en la ejecución de proyectos de infraestructura.

En el Documento Bases para el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos, se estableció que el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizan la conectividad regional. Según el PND, para desarrollar la infraestructura de transporte las grandes estrategias estarán encaminadas a: (1) el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; (2) la consolidación de nodos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros, (3) la promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y (4) la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.

Otro elemento importante, es garantizar en el largo plazo el mantenimiento periódico y rutinario en la infraestructura de transporte incluyendo puentes y túneles, donde se evaluarán nuevas alternativas y fuentes de financiación, se promoverán asociaciones público privadas con visión de largo plazo, esquemas y contratos que respondan a niveles de servicio de la infraestructura.

Que como consecuencia de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012, la Agencia requiere contar con una persona independiente de la entidad y del contratista, para que realice la interventoría que ejercerá la coordinación, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato de Concesión No. 0446 de 1994 y Realizar el acompañamiento para la reversión a la Nación y liquidación del Contrato de Concesión. Esta interventoría deberá contar con los componentes técnicos, económicos, administrativos, financieros, contable, legales, operativos, socio prediales y ambientales.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

1 Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las
2 definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político
3 Municipal, cuyo texto es el siguiente: “En los plazos de días que se señalen en las leyes y
4 actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse
5 lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día
6 fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

7
8 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán
9 publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página
10 www.colombiacompra.gov.co.

11 Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente
12 documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de
13 conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

14
15 La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre,
16 En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

- 17
- 18 • El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación
- 19 • El Contrato.
- 20 • El estudio y documentos previos,
- 21 • Oferta aceptada.
- 22

23 1.3. DEFINICIONES

24
25 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se
26 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero
27 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en
28 éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el
29 sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca
30 claramente que se han formado en sentido diverso.

31
32 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de
33 conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención
34 de los Pliegos. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas
35 expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la
36 técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y
37 obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las
38 siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- 39 (a) “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto
40 administrativo, que determina el Adjudicatario de los Contratos de Interventoría
41 objeto del presente Concurso de Méritos.
- 42 (b) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza
43 Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante
44 Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica
45 y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
- 46
47 (c) “Alcance a los Contratos de Interventoría o Supervisión”. Se refiere a las todas las
48 labores de verificación, vigilancia y control, de los procesos administrativos y
49 financieros, de medición, pruebas, evaluación, de control del aforo, de programas y
50 medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo
51 ambiental y de disposición de residuos, de las obligaciones sociales, de procesos
52 jurídicos, de procesos y actividades enfocadas a las de consecución y
53 mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías, del diseño e implantación de un

1 sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados,
2 a Proyectos de Infraestructura por medio de contratos de obra o de concesión, en los
3 que hayan participado, en el que se indique el cumplimiento de las actividades
4 realizadas a satisfacción del cliente, con el cumplimiento de las condiciones y
5 obligaciones pactadas.

6
7 (d) “Anexo”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de
8 Condiciones y que forman parte del mismo

9
10 (e) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el documento que suscribirá la
11 Agencia con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, por medio del cual
12 se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos
13 correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a
14 través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como
15 Anexo 2.

16
17 (f) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y
18 obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por
19 parte de la entidad contratante.

20
21 (g) “Personal Obligatorio”: corresponde al personal necesario para ejecutar el contrato
22 de interventoría y que se encuentra en el anexo 10 del presente pliego de
23 condiciones.

24
25 (h) “Personal Obligatorio Mínimo”: entiéndase que corresponde al personal para dar
26 inicio a la ejecución del Contrato de Interventoría y que se encuentra descrito en el
27 Documento “Hoja de Datos”. Para todos los efectos este requisito es el solicitado
28 por la Agencia en el Anexo 10.

29
30 (i) “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el
31 Proceso de Selección y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin
32 principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir,
33 sin beneficio de excusión el cual deberá ser suscrito en los términos del texto
34 indicativo del Anexo 3.

35
36 (j) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el
37 Proponente a favor de la Agencia que tiene como finalidad garantizar la seriedad de
38 la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

39
40 (k) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras relacionadas
41 exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de
42 Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de
43 carga, urbano o interurbano.

44
45
46 (l) “Infraestructura de Transporte Vial”: a) Son las obras de infraestructura de
47 carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que
48 pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, ; ó b) Las obras de
49 infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica
50 de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias
51 o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias
52 pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una
53 cabecera municipal y conectan con una carretera primaria.

54
55
56 (m) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato
57 Principal, que será tenida en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia.

1 Sólo serán válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al
2 valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el
3 Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la
4 experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la
5 experiencia exigida en el presente proceso.

6
7 (n) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa
8 a través de www.colombiacompra.gov.co

9
10 (o) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se
11 anexa la tabla para la conversión a SMMLV en el Anexo No. 9.

12
13 (p) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
14 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o
15 asuma la función de certificar esta tasa.

16 17 18 19 **1.4. OBJETO**

20
21 La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se
22 permite convocar, a los interesados para seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto
23 la contratación que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica,
24 financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial
25 del contrato de concesión Contrato de Concesión No. 0446 de 1994.

26 27 **1.5. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS** 28 **ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.**

29
30 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su
31 adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial
32 por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 (art.
33 219), y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1510 de 2013, los Códigos Civil
34 y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que
35 resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

36
37 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta
38 lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Título I, Capítulo
39 III del Decreto 1510 de 2013, el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012 y demás normatividad
40 que lo modifique o reglamente.

41
42 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que
43 conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por
44 el Decreto 1510 de 2013.

45
46 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se
47 efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección
48 abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

49
50 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad
51 de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán
52 utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

53
54 Los artículos 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de
55 selección por concurso de méritos y estipularon que son objeto de selección mediante

1 concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo
2 32 de la Ley 80 de 1993.

3

4 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las
5 entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de
6 inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos
7 específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e
8 interventoría.

9

10 **1.6. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

11 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas
12 nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales,
13 nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras
14 asociativas. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan
15 como figuras asociativas a través de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo
16 dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

17

18 **1.7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

19

20 **1.7.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

21 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las
22 circunstancias previstas la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en
23 la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley
24 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e
25 incompatibilidades para contratar con el Estado.

26 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de
27 responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la
28 Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

29 **1.7.2. CONFLICTOS DE INTERES**

30 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier
31 circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional
32 de Infraestructura y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

33 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una
34 decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no
35 podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se
36 encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses
37 que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de
38 la función administrativa.

39 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos
40 integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de
41 conflicto de interés con la Agencia.

42 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real
43 la definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto
44 2555 de 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

45 *"ARTICULO*

1 2.6.8.1.9 (...) *Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier*
2 *persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma*
3 *o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de*
4 *cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier*
5 *participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la*
6 *elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar*
7 *dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la*
8 *enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*

9 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo*
10 *beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes*
11 *dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y*
12 *único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos*
13 *independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la*
14 *gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia*
15 *con fines exclusivamente probatorios.*

16 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una*
17 *acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con*
18 *ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un*
19 *pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que*
20 *produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos*
21 *políticos.*

22 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que*
23 *conforman un “grupo de personas” quienes actúen con unidad de*
24 *propósito.”*

25 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés
26 con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la
27 transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar
28 determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del
29 interés público.

30 En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el
31 equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en
32 conflicto de interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de
33 Presentación de la Propuesta.

34 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto
35 con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o
36 actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

37
38 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del
39 proceso y hasta la adjudicación del mismo.
40

41 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la**
42 **gravedad de juramento que:** (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades,
43 incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su
44 equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;(2) no se encuentran incursos
45 en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) no se encuentran en procesos de
46 reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se
47 aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de una estructura
48 plural y su participación individual en la estructura plural no sea superior al diez por ciento
49 (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la
50 propuesta como en el documento constitutivo de la estructura plural, si más de un miembro
51 de la estructura plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de

1 las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al
2 quince por ciento (15%), (4) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación
3 obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley
4 aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de
5 Presentación de la Propuesta).

6 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo
7 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier
8 conflicto de interés.

9

10 **1.8. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

11

12 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados
13 con la preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en
14 ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos
15 Abierto

16

17 **1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

18

19 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
20 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1)
21 562 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria
22 de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo
23 electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal
24 de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
25 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

26

27

28 **1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS**

29

30 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia
31 convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso
32 de contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la
33 Agencia y en el Sistema **SECOP** a través del Portal Único de Contratación
34 www.colombiacompra.gov.co.

35

36 **1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

37

38 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya
39 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en
40 la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución
41 completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le
42 dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de
43 ninguna naturaleza.

44

45 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los
46 rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los
47 proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y
48 documentos previos y en el contrato (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las
49 consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual
50 desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto
51 que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de

1 la oferta económica conforme lo estipula el Conpes 3714 de 2011, los estudios y
2 documentos previos, así como la minuta del contrato.

3
4 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el
5 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.
6

7 **1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

8
9 (a) En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor
10 contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros
11 proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos
12 relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.
13

14 (b) En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y
15 hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le
16 sea concedido. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.
17

18 (c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como
19 frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar
20 el concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.
21

22 (d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás
23 proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes
24 documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la
25 Agencia para corroborar tales afirmaciones.
26

27 **1.13. INFORMACION INEXACTA**

28
29 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y
30 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las
31 personas, empresas o entidades de donde proviene la información.
32

33 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura
34 para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los
35 proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de
36 donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las
37 acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades
38 competentes.

39 **1.14. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

40
41 Para determinar el valor del contrato de Interventoría a celebrar, se tuvieron en cuenta los
42 perfiles del personal obligatorio, la experiencia, la responsabilidad de las actividades que se
43 van a asumir y el plazo de las mismas que tendrá a su cargo el Interventor, analizado a
44 través del estudio de mercado en el que se tuvo en cuenta el ámbito legal, comercial,
45 financiero, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, en cumplimiento de lo
46 establecido en el artículo 15 y en numeral 4° del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.
47

48 El valor del presupuesto oficial asciende a la suma **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN**
49 **MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN**
50 **PESOS M/CTE (\$841,645,041.00)** a pesos a pesos corrientes incluido el IVA.. Este valor
51 deberá ser pagado dentro del plazo de once (11) meses.
52

53 Este valor estimado se determinó de acuerdo con el análisis efectuado del sector en
54 cumplimiento a lo dispuesto del artículo 15 del Decreto 1510 del 2013, en un análisis
55 técnico y económico, considerando el alcance del Contrato de Interventoría.

1
2 El análisis técnico tuvo presente que, de llegarse a cumplir lo estipulado en el otrosí No. 9
3 de fecha 22 de noviembre de 2013, en lo que respecta a la reversión de algunos tramos
4 concesionados antes de la fecha máxima estimada de finalización del Contrato de
5 Concesión No. 0446 de 1994 fijada, que es, 23 de enero de 2015, se prescindirá del
6 ingeniero auxiliar aforador, inspector y de la secretaria.

7
8 Para el periodo de liquidación, se prescindirá del ingeniero auxiliar aforador, auditor de
9 sistemas y/o pesaje y/o tarifas, Auditor en seguridad vial, profesional Aseguramiento y
10 Gestión Calidad, Topógrafo, cadenero, inspector, secretaria y Conductor mensajero.

11
12 Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el
13 cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto
14 del contrato se estableció a precio global fijo.

15
16 Adicionalmente, como quiera que se trata de un contrato de primera generación, en el
17 Contrato de Concesión 446 de 1994 se determinó la obligación de la financiación total del
18 proyecto, en los siguientes términos:

19
20 (...) *“CLAUSULA SEXTA. Obligaciones del Concesionario. Son obligaciones a cargo del*
21 *concesionario entre otras las siguientes: a) La financiación total del proyecto, incluido los*
22 *costos de Interventoría, supervisión técnica y financiera (...), igualmente en la cláusula*
23 *DÉCIMA QUINTA del Contrato de Concesión. ESQUEMA FINANCIERO. FONDOS DEL*
24 *CONTRATO, se establece que: “...Será directamente el Fideicomiso quien provea al*
25 *CONCESIONARIO de los recursos que requiera para la elaboración de los estudios y*
26 *diseños, la adquisición de predios para la zona de carretera, la supervisión e Interventoría*
27 *del contrato,...”*

28
29 La Clausula Quinta del Otrosí No.9 del Contrato de Concesión 0446 de 1994 determinó la
30 obligación de la financiación total del proyecto, en los siguientes términos:

31
32 (...) *“CLAUSULA QUINTA. El CONCESIONARIO, se compromete a consignar en el*
33 *Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria que maneja los recursos del*
34 *Contrato de Concesión No. 0446 de 1994, durante los primeros diez (10) días del mes, la*
35 *suma establecida contractualmente para la inversión en Puentes y Pontones y para la*
36 *Interventoría del Proyecto, esto es DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL*
37 *SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$10.146.666) PESOS, y QUINCE MILLONES*
38 *(\$15.000.000) DE PESOS de junio de 1994 respectivamente, debidamente actualizados con*
39 *el IPC del mes inmediatamente anterior, en la que se realice la consignación. Es recursos*
40 *deberán ser consignados en las subcuentas “Puentes y Pontones” e “Interventoría”*
41 *respectivamente. La subcuenta “Interventoría” deberá ser creada y aperturada, y la*
42 *disposición de los recursos consignados en estas subcuentas, será exclusivamente de la*
43 *AGENCIA. (...)”*

44
45 En cumplimiento de las estipulaciones contractuales anteriormente mencionadas, el
46 representante legal de la concesión Autopistas de los Llanos S.A. certifica en comunicación
47 del dieciséis (16) de enero de 2013, que de acuerdo a la oferta básica del Contrato de
48 Concesión 0446 de 1994 se tiene prevista una partida mensual de QUINCE MILLONES
49 DE PESOS (\$15'000.000) a precios de junio de 1994, para el pago de la Interventoría en la
50 etapa de operación del proyecto, equivalentes a SETENTA MILLONES SEISCIENTOS
51 OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$
52 70,682,747,00) pesos de Febrero de 2014.

53
54 Se informa que el presupuesto oficial se encuentra respaldado conforme a lo establecido en
55 la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Concesión No. 0446 de 1994, “OBLIGACIONES
56 DEL CONCESIONARIO”, se establece: *“Son obligaciones a cargo del concesionario*
57 *entre otras las siguientes: a) La financiación total del proyecto, incluidos los costos de*

1 *Interventoría y supervisión técnica y financiera...*”, Para el efecto, la Fiduciaria BBVA
2 envió mediante oficio 2014-409-012456-2 de fecha 17 de marzo de 2014, la disponibilidad
3 de los recursos para suscribir el contrato de interventoría.
4

5 El proponente deberá presentar su oferta económica en la cual se indique el valor a ofertar.
6 El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor del presupuesto oficial, so
7 pena de ser rechazada la oferta.
8

9 **2. CAPITULO II**

10 **ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

11 12 **2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y** 13 **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

14
15 El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicarán en el SECOP,
16 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en
17 el cronograma del proceso.
18

19 Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego
20 de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.
21

22 **2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**

23
24 La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución 617 de 28 de abril de 2014
25 ordenó la apertura del concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta
26 más favorable a fin de celebrar el contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en
27 el presente pliego de condiciones.
28

29 **2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

30
31 A partir de la publicación del pliego del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona
32 podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la
33 Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 piso 6, Bogotá D.C.,
34 Colombia tel 3791720 y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública
35 SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos
36 señalados en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.
37

38 Los proponentes podrán consultar la información relativa al contrato de concesión y sus
39 modificaciones en el cuarto de información de referencia, a través del link
40 <ftp://ftp.ani.gov.co/vjvgccm003-2014/>

41 **2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO**

42
43 La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510
44 de 2013, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se
45 señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere
46 conveniente, en términos de ley
47
48
49
50
51

1
2

2.5. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	Portal Único de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co	14 de abril de 2014
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI – Oficina de Correspondencia – 2º Piso o al correo: javendano@ani.gov.co	Del 15 al 23 de abril de 2014
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Portal Único de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co	25 de abril de 2014
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo	Portal Único de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co	25 de abril de 2014
Audiencia de Aclaración de Pliegos	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia Tel: (+ 57 1) 3791720 Ext. 1236 2º piso	28 de abril de 2014 a las 10:00 a.m.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI – Oficina de Correspondencia – 2º Piso o al correo: javendano@ani.gov.co	Hasta el 2 de mayo de 2014
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones	Portal Único de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co	8 de mayo de 2014
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia Tel: (+ 57 1) 3791720 Ext. 1236 2º piso	13 de mayo de 2014 a las 10:00 am
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Del 13 al 19 de mayo de 2014
Publicación del informe de evaluación	Portal Único de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co	19 de mayo de 2014.
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI – Oficina de	Del 20 al 22 de mayo de 2014.

observaciones al mismo	Correspondencia – 2º Piso o al correo: javendano@ani.gov.co	
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de Evaluación.	Portal Único de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co	23 de mayo de 2014.
Publicación de informe de evaluación definitivo.	Portal Único de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co	26 de mayo de 2014
Apertura de Oferta Económica, Audiencia De Adjudicación	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia Tel: (+ 57 1) 3791720 Ext. 1236 2º piso	27 de mayo de 2014 a las 10:00 a.m.
Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación	

1
2 Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las
3 condiciones previstas en el presente pliego.
4
5

6 **2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS** 7 **ABIERTO.** 8

9 La apertura del presente concurso de méritos abierto será en la fecha señalados en el
10 cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar los pliegos de
11 condiciones, y se dará inicio al plazo del concurso.
12

13 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el
14 cronograma. A partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán
15 presentar propuestas.
16

17 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de
18 las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes
19 por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer
20 de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.
21

22 **2.7. CORRESPONDENCIA.** 23

24 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.2 relativo a la presentación de la Propuesta
25 toda la correspondencia que se dirija a la Agencia Nacional de Infraestructura con motivo
26 del presente Concurso, deberá ser enviada a:
27

28 (a) En físico:

29
30 Agencia Nacional de Infraestructura
31 Vicepresidencia Jurídica
32 Gerencia de Contratación
33 Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,
34 Bogotá D.C., Colombia
35 **Tel: (+ 57 1) 3791720 Ext. 1236**

1 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-003-2014

2
3 o,

4
5 (b) En correspondencia electrónica:

6
7 La correspondencia electrónica, correspondiente a observaciones, preguntas, solicitudes de
8 aclaraciones de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a
9 la siguiente dirección: javendano@ani.gov.co

10
11 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos
12 deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

13
14 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
15 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo
16 electrónico.

17
18 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de
19 oficina de la Agencia.

20
21 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

22
23 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará
24 a conocer a través del SECOP.

25 26 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

27
28 **2.8.1.** Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las
29 aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. La
30 Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los
31 requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la
32 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las
33 eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

34 **2.8.2.** Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la
35 señalada en el cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el
36 cronograma, para contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se
37 hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por la Agencia.

38
39 **2.8.3.** Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o
40 modificación, se han numerado las líneas de los pliegos a fin de que los
41 proponentes señalen en cada caso, el numeral, la página y línea(s) a las cuales
42 se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

43
44 **2.8.4.** Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y
45 en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en
46 cuenta por la Agencia y se genere la obligación de pronunciarse, deberá
47 efectuarse de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7.

48 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo
49 electrónico se encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin
50 ningún tipo de restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de
51 respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes).

52
53 **2.8.5.** Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que

1 presenten los Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto
2 del Proyecto de Pliego o el Pliego de Condiciones, serán publicadas a través
3 del SECOP.
4

5 **2.8.6.** Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las
6 preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de
7 conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus
8 ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes
9 de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el
10 cronograma.
11

12 **2.8.7.** Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una
13 contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por
14 escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.
15 El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de
16 contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento en la
17 etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la
18 Agencia.
19

20 **2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS**

21

22 **2.9.1.** Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los
23 términos del artículo 25 del Decreto 1510 de 2013.

24 **2.9.2.** Las Adendas mediante las cuales se modifiquen los Pliegos de Condiciones,
25 formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritas por el
26 funcionario de la Agencia y sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas
27 deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su
28 Propuesta.

29 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las
30 adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

31 **2.9.3.** La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como
32 comunicación y notificación oficial a los Proponentes.
33
34

35 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

36

37 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso. Una vez
38 vencido este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes
39 para que formulen sus observaciones. El vencimiento del plazo señalado para este efecto
40 será hasta las 4:30 pm del último día hábil establecido. En caso que la observación se
41 radique en la oficina de correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último
42 día hábil establecido en caso de que su presentación se realice por medio de correo
43 electrónico.
44

45 En el caso que se presenten observaciones al informe de evaluación, la Agencia las revisará
46 y tomará una decisión definitiva a más tardar en la audiencia de adjudicación.
47

48 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

49 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación en la fecha establecida en el
50 cronograma del presente proceso de selección.
51

1 En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo con las causales
2 previstas en el presente pliego de condiciones.

3
4 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
5

6 **2.11.1.** La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los
7 proponentes, cualquier otro interesado en el presente proceso de selección.
8

9 **2.11.2.** Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que
10 fue puesto en conocimiento de los proponentes en los términos establecido en
11 el presente Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los
12 proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de
13 adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al
14 mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las
15 observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con
16 el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la
17 dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la
18 Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha
19 intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados,
20 debidamente facultados.
21

22 **2.11.3.** Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le
23 otorgará a los proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o
24 defensa por un término máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente
25 respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las
26 observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la
27 segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada
28 uno de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados
29 como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser
30 evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La posibilidad de
31 allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar pruebas
32 que sustenten sus intervenciones.
33

34 **2.11.4.** Se reitera que vencido el término establecido en el presente pliego de
35 condiciones, ningún proponente y/o interesado en el presente Concurso de
36 Méritos, podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación,
37 aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.
38

39 **2.11.5.** Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de
40 adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité
41 asesor y evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia
42 de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea requerido
43 para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los
44 proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación
45 de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las
46 intervenciones realizadas, dará lectura de mayor a menor a los puntajes
47 obtenidos por cada uno de los proponentes y así establecerá el orden de
48 elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y
49 procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de
50 condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas
51 técnicas fueron rechazadas.
52

53 **2.11.6.** Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de la propuesta ubicada

1 en primer orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de dicha
2 propuesta elegibilidad y se verificará que el valor de la oferta económica no
3 exceda el presupuesto oficial máximo estimado.
4

5 **2.11.7.** A continuación la Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los
6 proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir en esta instancia por
7 máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la consistencia de la oferta
8 económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La
9 Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones
10 presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de
11 la Oferta Económica y para realizar la verificación de la misma, lo cual hará
12 conforme a las reglas establecidas en el numeral 4) del artículo 67 del Decreto
13 1510 de 2013, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad
14 identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría
15 ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad
16 presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la
17 consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor de
18 la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las
19 actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el
20 contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 8 suministrado
21 por la Agencia para tal efecto.
22

23 **2.11.8. Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer**
24 **orden de elegibilidad y revisión de la oferta del proponente ubicado en**
25 **segundo orden de elegibilidad.** En caso de que la oferta Económica de quien
26 se encuentre en el primer orden de elegibilidad no venga firmada por la
27 persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea
28 superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, y/o no incluya la
29 totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades
30 mínimas establecidas en el anexo 10 Hoja de Datos y Requerimientos
31 Técnicos del pliego de condiciones, y/o supere el factor multiplicador, y/o
32 cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como “Otros costos” en
33 el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso,
34 cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones
35 que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos
36 respectivos, esta se rechazará.
37

38 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de
39 elegibilidad no sea consistente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de
40 2013 o se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo antes
41 mencionadas, la Agencia rechazará la propuesta y procederá a dar apertura a la
42 oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad con el
43 fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y se
44 aplicará el mismo procedimiento.
45

46 **2.11.9.** En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de
47 elegibilidad no cumpla con los requisitos mencionados, se declarará desierto
48 el presente proceso de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral
49 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el oferente
50 llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
51

52 **2.11.10.** Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar
53 el presente proceso.
54

1 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.**

2
3 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto alguno el presente
4 concurso de méritos, en los siguientes casos:

5 **2.12.1.** Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia.

6 **2.12.2.** Cuando, ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos de
7 condiciones.

8 **2.12.3.** Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo
9 requerido.

10 **2.12.4.** Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la
11 transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva.

12 **2.12.5.** Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad
13 no llegaren a ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el
14 oferente calificado en el primer lugar del orden de elegibilidad.

15 **3. CAPITULO III**

16 **REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS**

17
18 **3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

19
20 La propuesta contendrá una Oferta Técnica y una Oferta Económica, en los términos y
21 condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
22

23 **3.1.1.** “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el
24 Proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de
25 condiciones.
26

27 **3.1.2.** “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que debe
28 ser presentado en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta
29 económica será presentada en el Formato 8.
30

31 La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio
32 global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de
33 interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos
34 asociados a Personal Profesional y Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0
35 en Otros Costos y Gastos Generales.
36

37 Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados
38 con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o
39 productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio
40 único y total propuesto en la oferta económica.
41
42

43 El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como
44 presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.
45
46
47
48

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y antes de la hora límite fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para el cierre del proceso, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso e ir dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas de seguridad necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego y sus anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Por razones de economía y disposiciones internas sobre archivo de documentos al interior de la Entidad, se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no en AZ Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 presente alternativa o excepciones técnicas, deberá indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. Las Propuestas alternativas deberán acompañarse de los documentos que la sustenten en documento separado del resto de la propuesta, marcado como propuesta alternativa técnica.

Dentro de las alternativas o excepciones que podrá presentar el proponente, se podrán incluir alternativas técnicas respecto de las características del objeto del presente Concurso. En tal caso, el proponente deberá incluir de manera completa la descripción de la alternativa presentada, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones detalladas que esa alternativa implicaría a los documentos del concurso, en especial a la minuta del Contrato, de tal manera que se exprese de manera completa y detallada, las variantes técnicas y las obligaciones que de ellas se derivarían para el Contratista. Adicionalmente, la alternativa deberá acompañarse de todos los documentos técnicos, estudios, etc. que soporten la alternativa propuesta, indicando, con precisión y suficiencia, la justificación técnica de la misma y demostrando las razones por las cuales la alternativa ofrecerá

1 garantías que resultarán, iguales o mejores a las que se obtendrían en las condiciones
2 originalmente previstas en este Pliego y sus anexos.

3
4 En todo caso, la presentación de Propuestas alternativas, no exime al proponente de la
5 obligación de presentar una propuesta básica que cumpla estrictamente y se sujete a todos y
6 cada uno de los requisitos del Pliego y del Contrato, ni podrá condicionar la Adjudicación a
7 la aceptación de las alternativas o excepciones que haya presentado.

8
9 Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, se adjudicará el proceso teniendo
10 en cuenta únicamente las Propuestas técnicas básicas que se conformen en un todo con el
11 Pliego de Condiciones, y sólo tendrá en cuenta el sobre que contenga una “propuesta
12 alternativa” de la Propuesta que resulte adjudicataria del presente proceso de selección.

13
14 En tal caso, se podrá aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas que el
15 Proponente Adjudicatario haya presentado de manera adicional a su Propuesta básica, pero
16 de cualquier forma se optará por la propuesta técnica alternativa únicamente cuando con
17 ello no se afecten los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad en la
18 contratación pública.

20 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

21
22 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir
23 de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la
24 presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que
25 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la
26 ampliación de los plazos del proceso de selección.

28 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.**

29
30 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente
31 proceso de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

32
33
34 El proponente presentará dos sobres así:

- 35
36 • Sobre No.1 requisitos habilitantes
- 37
38 • Sobre 1.A con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará: (i)
39 La experiencia específica (ii) El formato y los soportes referentes a “Apoyo a la
40 industria Nacional”
- 41
42 • Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.

43
44
45 Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles
46 en las que únicamente debe constar la siguiente información:

47 (a) SOBRE NO. 1

48
SOBRE No. 1 –

Proponente:

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-
VGC-CM-003-2014

Fecha de Entrega de la _____
Propuesta:
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original (y una (1) copia, más _____
una versión completa de lo _____
aportado en medio magnético.)

1
2
3

(b) SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente: _____
Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-003-2014
Fecha de Entrega de la _____
Propuesta:
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o _____
apoderado:
Original _____

4
5
6

(c) SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente _____
Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-003-2014
Fecha de Entrega de la _____
Propuesta:
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

7
8
9
10
11
12

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se

1 deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de
2 anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel
3 y/o word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación
4 entregada en físico.

5
6 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL**.

7
8 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma
9 consecutiva.

10
11 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán por
12 escrito con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras
13 deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

14
15 En caso de discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el
16 original.

17 18 **3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

19 20 **SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:**

- 21
22 - Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones.
- 23
24 - El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los
25 requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.
- 26
27 - Modelo de Acuerdo de Garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
- 28
29 - El pacto de transparencia. Formato 1.
- 30
31 - El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de
32 acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios
33 en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.
- 34
35 - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los
36 miembros de figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el presente
37 pliego de condiciones.
- 38
39 - El Formato 2 - de conformidad con lo establecido en este pliego.
- 40
41 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o
42 miembro de la estructura plural que sea extranjero.
- 43
44 - El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el
45 presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- 46
47 - El Anexo 6 denominado “Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo
48 Obligatorio”.
- 49
50 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7 o
51 7A.
- 52
53 - La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra
54 como Anexo 5.
- 55

1 - Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, y (ii) Formato 4, según
2 corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.

3
4
5 - El Formato 5 por el cual se acredita la Capacidad Financiera.

6
7 - Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre
8 No. 1.

9
10 **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

11
12 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la
13 Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados para el presente proceso,
14 acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego
15 de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 7, (ii) el Formato 5,
16 (iii) y el Anexo 8, debidamente suscritos.

17
18 **SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.**

19
20 Los Proponentes deberán presentar el Formato 8 debidamente diligenciado. Se
21 precisa que el Formato 8 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado
22 como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de
23 condiciones. Si algún rubro del Formato no aplica por la consideración de la
24 modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla
25 con la denominación “NO APLICA”.

26
27 **3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

28 Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en
29 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser
30 convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento
31 que se indica a continuación:

32 Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar
33 y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como
34 tasa de referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de
35 cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su
36 defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el
37 numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho
38 documento; y si se trata de estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte
39 que se especifique en el respectivo estado financiero.

40 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
41 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de
42 Colombia.

43 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
44 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
45 establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio el
46 contrato.

47 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá
48 aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores
49 o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero
50 punto cinco (0.5).

1 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el
2 procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los
3 valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará
4 en cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato adicional. Los resultados de las
5 conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del
6 contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

7 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

8
9 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
10 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de
11 modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

12
13 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia,
14 más una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados,
15 marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la
16 propuesta, adicionándole la leyenda “Modificación a la Propuesta Original”. En todo caso,
17 los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el
18 recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre.

19
20 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del
21 cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

22
23 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.
24
25

26 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

27
28 Si las propuestas tuvieren información confidencial o privada deberá claramente indicarse
29 tal calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la
30 Agencia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el
31 fin de evaluar la Propuesta.

32
33 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
34 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la
35 Agencia, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados
36 de la revelación de información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los
37 términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la
38 normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de
39 confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha
40 confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

41
42 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o
43 confidencialidad en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o
44 registro que concede la patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha
45 confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad que le es propia a este
46 tipo de actuaciones, al amparo de los numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de
47 1993.”
48

49 **3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE** 50 **SERIEDAD**

51
52 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de
53 seriedad de la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de
54 cumplimiento del contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.
55

1 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la
2 oferta, luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

3
4 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro
5 de los treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

6
7 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los
8 proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días
9 siguientes a que tal declaratoria quede en firme.

10 11 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

12
13 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia podrá
14 solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar
15 o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

16 17 **a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

18
19 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
20 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones
21 del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
22 escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la
23 propuesta.

24
25 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto
26 les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta

27 28 **b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.**

29
30 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime
31 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas,
32 siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta
33 presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los
34 proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la
35 respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según
36 corresponda.

37
38 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
39 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

40
41 **Parágrafo.** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
42 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo
43 anterior, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo
44 electrónico o fax para tal fin

45
46 No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos
47 habilitantes cuando:

- 48
49 1. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con
50 posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas
 - 51 2. El proponente pretenda sanear su falta de capacidad jurídica en el
52 momento de presentación de la oferta;
 - 53 3. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera
54 directamente al proponente y busque mejorar la oferta.
- 55

3.12. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- (b) Cuando el proponente no subsane o subsane de manera incorrecta dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la Agencia.
- (c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- (d) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013.
- (e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial del proceso, en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos.
- (f) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- (g) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto a la Agencia.
- (h) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- (i) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.
- (j) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta y/o cuando se omita el aval de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.
- (k) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.

- 1 (l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el
2 Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la
3 República con sanción que implique inhabilidad vigente.
4
- 5 (m) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales
6 presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen
7 inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes
8 Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6
9 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
10
- 11 (n) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no
12 se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el
13 poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el
14 certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de
15 origen.
16
- 17 (o) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de
18 disolución o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las
19 sociedades matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados,
20 cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
21
- 22 (p) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
23 miembros o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de
24 presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
25
- 26 (q) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
27 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades
28 anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores,
29 según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
30
- 31 (r) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la
32 CÁMARA DE COMERCIO, de conformidad con lo señalado en el presente pliego
33 de condiciones y según la normatividad vigente.
34
- 35 (s) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se
36 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de
37 cierre del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de
38 condiciones.
39
- 40 (t) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones
41 en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la
42 propuesta.
43

44 **3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

45
46 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del
47 informe de evaluación preliminar en la oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la
48 Agencia, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.
49

50 Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los Proponentes a través de la
51 publicación en medios electrónicos.
52
53

1 acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable
2 en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no
3 requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos
4 si lo requerirá”.

5
6 (b) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con
7 las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

8 9 **4. CAPITULO IV**

10 **REQUISITOS HABILITANTES**

11
12 Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia general, , la capacidad
13 financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150
14 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de
15 la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación
16 de la oferta.

17
18 En atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 162 del Decreto 1510 de
19 2013, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes
20 que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el Registro Único de proponentes RUP,
21 para lo cual exigirá la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

22 23 **4.1. GENERALIDADES**

24
25 **4.1.1.** Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el
26 cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado
27 en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las
28 condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no
29 obligado a estar inscrito en el RUP.

30
31 **4.1.2.** En el caso de estructuras plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados
32 por cada uno de los integrantes de dicha estructura, en los términos dispuestos
33 en el presente pliego de condiciones; quienes deberán acompañar sus
34 propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 según corresponda.

35
36 **4.1.3.** LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural del oferente; esté o no
37 obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un
38 porcentaje de participación en la estructura plural del cincuenta y un por
39 ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y
40 un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir
41 de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados en la experiencia
42 general, en SMMLV de acuerdo con el presente pliego. Todos los proponentes
43 que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un
44 LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

45
46 **4.1.4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la
47 Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo
48 alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a
49 la cuantía del proceso, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las
50 estructuras plurales acrediten experiencia en interventoría de proyectos de

1 Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se
2 exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos
3 en el presente pliego.
4

5 **4.1.5.** Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas
6 conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como
7 por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos
8 habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para
9 el efecto lo establecido en la legislación aplicable.
10

11 **4.1.7** Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la
12 única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la
13 relacionada directamente con actividades de interventoría en proyectos de
14 Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que conste en el RUP, o las
15 que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 deban ser verificadas por
16 la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren
17 obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos
18 habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada
19 con actividades de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. Con
20 ocasión de la expedición del Decreto 1510 de 2013, la acreditación de los requisitos
21 habilitantes que aún no se hayan implementado en el RUP, serán verificados por la
22 Agencia, con la solicitud de los documentos pertinentes que serán exigidos en el
23 aparte pertinente del pliego para estos efectos.
24

25 **4.1.8** Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP
26 deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP
27 vigente y en firme, junto con el formato 5. En el caso de estructuras plurales, cada
28 uno de los miembros de la estructura deberá adjuntar como parte de su propuesta su
29 certificado RUP vigente y en firme junto con el Formato 5. La no inscripción o la
30 falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de
31 alguno de los integrantes de la estructura plural a la fecha de cierre del presente
32 proceso, será causal de rechazo.
33

34 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas
35 jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP,
36 deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad
37 jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del
38 Formato 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad
39 jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar
40 acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en
41 el presente pliego de condiciones. Estos formatos deberán ser suscritos por el
42 representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la
43 estructura plural (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal
44 (según corresponda).
45

46 **4.1.9** En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato
47 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando
48 limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en
49 reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente
50 (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador).

51 En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de
52 una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado
53 autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de

1 la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2
2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

3
4 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica
5 solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

6 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y
7 obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del
8 interventor.

9 (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el
10 proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar
11 experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir
12 reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.

13 (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional,
14 departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos,
15 empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía
16 mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o
17 Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o
18 empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.

19 20 **4.2 CAPACIDAD JURIDICA.**

21
22 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a
23 su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que
24 para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y
25 siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el
26 artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante
27 legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para
28 participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará
29 que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las
30 personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva
31 jurisdicción de incorporación.

32
33 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
34 **Proponentes** para cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

35 36 **4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

37
38 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del
39 presente pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona
40 natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se
41 presenta bajo una estructura plural por el representante legal o apoderado indicando su
42 nombre y documento de identidad.

43
44 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no
45 sea profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías , o constructor en ingeniería, la
46 propuesta deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas,
47 completando la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta,
48 adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma,
49 expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de
50 recepción de las propuestas.

51
52 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural,
53 deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso
54 habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

1
2 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el
3 fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.
4

5 **4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

6

7 **4.4.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON** 8 **DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

9

10 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en
11 Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos
12 por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.
13

14 **4.4.1.1** La existencia y representación legal;

15 **4.4.1.2** La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la
16 propuesta y para la suscripción del contrato;

17 **4.4.1.3** El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del
18 presente concurso.

19 **4.4.1.4** Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de
20 cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total
21 estimado del contrato y cinco (5) años más. No obstante lo dispuesto, la
22 fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
23 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y
24 cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que
25 sea el LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia
26 específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no
27 obligada a inscribirse en el RUP.

28 **4.4.1.5** Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de
29 las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar
30 propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto
31 requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
32 concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar
33 adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del
34 acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que
35 autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la
36 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato
37 en caso de resultar adjudicatario.

38 **4.4.1.6** En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona
39 jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del
40 órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de
41 determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la
42 duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos,
43 en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de
44 interventoría de la constitución de la sociedad si se presenta bajo Este
45 compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la
46 Propuesta (Anexo 1).

47 **4.4.1.7** Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados
48 desde la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En
49 caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como
50 referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
51 existencia y representación legal la originalmente establecida en el
52 Pliego de Condiciones.
53

1 **4.4.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL**
2 **EN COLOMBIA**

3
4 **4.4.2.1 PERSONAS NATURALES**
5

6 **4.4.2.1.1** Para los efectos previstos en este numeral se consideran
7 proponentes o miembros de la estructura plural de origen
8 extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en
9 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los
10 proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación
11 colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación
12 deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia
13 de su pasaporte.

14 **4.4.2.1.2** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia
15 deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,
16 debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general
17 para participar y comprometer a su representado en las diferentes
18 instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los
19 documentos y declaraciones que se requieran, así como el
20 contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y
21 demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho
22 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de
23 personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal
24 caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder
25 común otorgado en el acto de constitución de la estructura plural
26 por todos los participantes de la estructura plural con los
27 requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos
28 en este pliego de condiciones.

29 **4.4.2.1.3** Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en
30 Colombia podrán designar a más de una persona como su
31 apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
32 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
33 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la
34 Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
35 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
36 Colombia que no sea estructura plural.
37

38 **4.4.3 PERSONAS JURIDICAS**
39

40 4.4.9.1 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de
41 la estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido
42 constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya
43 sea directamente o a través de sucursales¹. Para todos los efectos, las propuestas de
44 proponentes o miembros de la estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se
45 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación
46 deberán cumplir con las condiciones siguientes.

47 4.4.9.2 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su
48 existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.4 del presente Pliego.

1 la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los
2 cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe
3 constar, como mínimo los siguientes aspectos:

4
5 (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;

6
7 (b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la
8 propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades
9 señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene
10 limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar
11 cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la
12 participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso
13 de resultar adjudicatario.

14
15 (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre,
16 y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado
17 del contrato y cinco (5) años más.
18

19 **4.4.9.3** No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la
20 persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la
21 fecha de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la
22 estructura plural que sea el LIDER, y acredite la experiencia general o la
23 experiencia específica a través de su matriz.

24 **4.4.9.4** En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el
25 miembro de la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga
26 la totalidad de la información requerida en el ordinal 4.4.1 presentarán los
27 documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral
28 expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de
29 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de
30 la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura plural
31 extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con
32 capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A)
33 no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
34 y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica
35 para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración,
36 así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si
37 las hay.

38 **4.4.9.5** Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de
39 méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto
40 de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
41 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados
42 anteriormente en el pliego de condiciones. Para estos efectos, la autorización se
43 entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para
44 comprometer a la sociedad.

45 **4.4.9.6** Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o
46 de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato,
47 para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del
48 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los
49 documentos señalados en el numeral 4.4.3.2.)

50 **4.4.9.7** Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato
51 y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o
52 un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá
53 aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.4.3.2.)

54 **4.4.9.8** En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones

1 estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para
2 efectuar cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual
3 condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social
4 competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá
5 que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s)
6 para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no
7 estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la
8 limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s)
9 que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la
10 duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se
11 adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha
12 decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes
13 de la suscripción del contrato.

14 **4.4.9.9 Apoderados.** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán
15 acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la
16 presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las
17 diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y
18 declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que
19 le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho
20 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras
21 que participen en estructura plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la
22 presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura
23 plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en
24 el presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el
25 mismo acto de constitución de la estructura plural. Para fines de claridad
26 únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia
27 podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
28 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los
29 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la
30 Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al
31 proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.
32

33 **4.4.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

34
35 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del
36 proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, , deberán acreditar que la actividad
37 económica reportada bajo el Sistema CIU que certifique la Cámara de Comercio
38 correspondiente, sea relacionada con el objeto de este proceso de selección.
39

40 Para los oferentes que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de
41 la UNSPSC deberán demostrar a través del certificado de inscripción que se encuentre
42 vigente y en firme y que se encuentran clasificados en cualquiera de las clasificaciones que
43 se indican a continuación:
44
45
46

Clasificación UNSPSC	
Segmento	80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Familia	80100000- SERVICIO DE ASESORÍA DE GESTIÓN
Clase	80101600- GERENCIA DE PROYECTOS

1
2

Clasificación UNSPSC	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL
Clase	81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE

3
4

5 Cuando se trate de estructuras plurales, cada integrante de la estructura plural deberá estar
6 inscrito en por lo menos una de las clasificaciones indicadas

7

8 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las
9 estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento
10 del formatos 2, deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se
11 encuentran las siguientes:

12

- 13 • Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- 14 • Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de
15 proyectos de Infraestructura de transporte.

16

17 Los proponentes que se encuentren inscritos en el RUP y no cuenten con clasificación CIU
18 o UNSPSC, deberán diligenciar los apartes pertinentes en el formato N° 2, en el cual
19 manifiesten que dentro de las actividades que desarrollan se encuentran las anteriormente
20 descritas.

21

22 La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a
23 la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la
24 fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia
25 del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego
26 de Condiciones.

27

28 **4.4.11 ESTRUCTURA PLURALES**

29

30 **4.4.11.3 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: QUIENES PRESENTEN PROPUESTA** 31 **A TRAVÉS DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, DEBERÁN CUMPLIR LOS** 32 **SIGUIENTES REQUISITOS:**

33

- 34 (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de
35 todos y cada uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde
36 para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad
37 con lo establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea
38 claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la
39 representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos
40 los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la
41 suscripción y ejecución del contrato de interventoría través de la forma
42 asociativa escogida, en los términos previstos en el presente pliego de
43 condiciones.

- 1
2 (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera
3 separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma
4 asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
5
6 (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal,
7 por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco
8 (5) año más.
9
10 (d) Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos
11 descritos en el presente pliego de condiciones.
12
13 (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las
14 figuras de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y
15 expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de
16 consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y
17 extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal
18 en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del
19 documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión
20 temporal.
21
22 (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y
23 explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más
24 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención
25 de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias
26 que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva
27 estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de
28 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en
29 Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no
30 señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de
31 los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
32
33 (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de
34 consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural
35 deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del
36 respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de
37 interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de
38 la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en
39 la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la
40 misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la
41 propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos
42 en el presente pliego. En caso de que por parte de la Agencia se autorice su no
43 permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las
44 mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
45
46 (h) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros
47 sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en
48 Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y
49 comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de
50 Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así
51 como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea
52 solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de
53 Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los
54 demás miembros de la estructura plural y en tal caso, bastará para todos los
55 efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de
56 la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización y
57 traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se

1 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la
2 estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y
3 jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una
4 persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su
5 entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo
6 caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá
7 que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de
8 Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.
9

10 **4.4.11.4 FIGURAS ASOCIATIVAS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O** 11 **SUCURSAL EN COLOMBIA**

12
13 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
14 extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo
15 cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente
16 pliego de condiciones, en particular a lo señalado anteriormente.
17

18 **4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES** 19 **PARAFISCALES**

20 21 **4.5.9 PERSONAS JURÍDICAS**

22
23 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
24 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
25 PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal,
26 cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal
27 cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus
28 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
29 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional
30 de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su
31 propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos
32 seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los
33 cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la
34 persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a
35 partir de la fecha de su constitución.
36

37 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea
38 persona jurídica, deberá aportar el respectivo **ANEXO** aquí exigido.
39

40 **4.5.10 PERSONAS NATURALES**

41
42 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7A – DECLARACIÓN
43 JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
44 PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de
45 sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y
46 aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
47 y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de
48 presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina
49 de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada
50 fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
51

52 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación
53 de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por
54 el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

1
2 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá
3 aportar el anexo aquí exigido.
4

5 **4.6 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

6
7 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y
8 transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia
9 y cuantía del presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán el pacto de
10 transparencia contenida en el Formato 1.
11

12 **4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

13
14 Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá incluir en la
15 propuesta, una garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 111,
16 115 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.
17

18 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá
19 permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En
20 todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta
21 la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso
22 deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos
23 para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o
24 para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la
25 ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda
26 de tres (3) meses.
27

28 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El
29 tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada
30 uno de los miembros de la estructura plural.
31

32 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento**
33 **(10%)** del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
34

35 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se
36 garantiza la seriedad de la propuesta presentada marco del presente concurso de méritos
37 abierto.
38

39 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios
40 derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115
41 del Decreto 1510 de 2012.
42

43 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter
44 indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la
45 indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan
46 causado o se le llegaren a causar.
47

48 **4.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE** 49 **SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA** 50 **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

51
52 El **Proponente** y cada uno de los integrantes de la estructura plural, según el caso, **NO**
53 deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la
54 Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.
55

1 **4.9 ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES**

2
3 Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado
4 para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín
5 de Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que para el
6 efecto consulte la ANI.
7

8 **4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA**

9
10 **4.10.2. EXPERIENCIA GENERAL**

11
12 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en
13 el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.
14

15 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O
16 INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE,
17 mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación:
18

19 a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
20

- 21 • Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de
22 Infraestructura de Transporte.
- 23
- 24 • La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia
25 debe corresponder como mínimo dos veces el presupuesto oficial expresado
26 en SMMLV.
- 27
- 28 • El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 40% del
29 monto requerido como experiencia General expresado en SMMLV
30

31 b) Si se trata de una estructura plural deberá acreditar la experiencia general así:
32

33 **Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de**
34 **Infraestructura de Transporte**

- 35
- 36 • La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia
37 general debe corresponder como mínimo a dos veces el presupuesto oficial
38 expresado en SMMLV.
- 39
- 40 • EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en
41 la viñeta anterior.
- 42
- 43 • Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural
44 deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en
45 proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior
46 al 40% del monto requerido como experiencia General. Para efectos de la
47 acreditación de la experiencia se tomaran los valores expresados en SMMLV
48

49 Nota: En aquellas estructurales plurales compuestas por más de cuatro (4) integrantes, para
50 efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo dos veces el
51 presupuesto oficial expresado en SMMLV, solamente se tendrán en cuenta los cuatro (4)
52 primeros contratos relacionados en el formato 6. Lo anterior sin perjuicio del requisito
53 consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de supervisión
54 o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
55

1 4.10.2.1 Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos
2 que hayan iniciado y terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de
3 enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

4 (a) En caso que el proponente relacione más de cuatro (4) contratos para
5 acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta
6 para efectos de la evaluación, los primeros cuatro (4) contratos
7 relacionados en el Formato 6.

8 (b) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo
9 objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a
10 satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos
11 soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la
12 experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos
13 debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la
14 fecha de recibo parcial a satisfacción.

15 (c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras
16 plurales anteriores, **se verificará** de la siguiente manera: se tendrá en
17 cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de
18 participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del
19 contrato.

20 (d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el
21 presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o
22 el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y
23 ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de
24 las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán
25 adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento
26 proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el
27 valor de las mismas.

28 (e) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará
29 mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar
30 acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a
31 continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente
32 información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la
33 discriminación de la participación de cada miembro en la estructura
34 plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio;
35 (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del
36 contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán
37 acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en
38 cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una
39 combinación de los mismos:

40
41 **i)** Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y
42 cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto
43 administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es
44 necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido
45 liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de
46 recibo final;

47 **ii)** Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste
48 la información descrita anteriormente y en especial, haber
49 concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las
50 actividades desarrolladas fueron terminadas.

51 **iii)** Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y
52 f) del presente numeral, los proponentes podrán allegar
53 documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la
54 información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas
55 de los contratos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53

(f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

(g) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.

(h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.

(i) Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales

(j) El Proponente que quiera acreditar contratos de supervisión o Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.

(k) Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida solamente para la experiencia general. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

(l) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.

(m) Para efectos de la conversión, el valor de los contratos que acredite la experiencia general, será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.

1
2 (n) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos
3 planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o
4 contengan.
5

6 **4.10.9 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA** 7 **MATRIZ DEL PROPONENTE**

8
9 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una estructura
10 plural) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos
11 por medio de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando
12 se verifique que el proponente (o los miembros de una estructura plural) o su matriz,
13 según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad
14 cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una estructura
15 plural) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una
16 situación de control.

17
18 El Proponente (o los miembros de una estructura plural) deberá acreditar la situación de
19 control de la matriz de la siguiente manera:

20
21 Si el Proponente o los miembros de las estructuras plurales acreditan la Experiencia
22 General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en
23 el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una
24 estructura plural) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una
25 estructura plural) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación
26 legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la
27 inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de
28 la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la
29 situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al
30 certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el
31 mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante
32 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación
33 de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el
34 presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los
35 representantes legales del Proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la
36 sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad
37 que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz ,
38 y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada
39 a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones
40 juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la
41 certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes
42 legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente
43 numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la
44 Propuesta.
45

46 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la
47 experiencia de una sociedad matriz y le fuere adjudicado el presente concurso de méritos,
48 no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de
49 ejecución y liquidación del contrato de interventoría.
50

51 **4.10.10 CAPACIDAD FINANCIERA**

52
53 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores
54 establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a
55 partir del RUP (para los proponentes o miembros de Estructura plural obligados a
56 inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del

1 diligenciamiento formato 2 y 5, según corresponda del presente pliego de condiciones. Los
2 formatos mencionados debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el
3 Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a
4 tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador.

5 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances
6 generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los
7 resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2012 o al último año fiscal, que hayan
8 sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de
9 renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de
10 socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

11 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la
12 información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de
13 reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse **DEBIDAMENTE AUDITADOS Y**
14 **DICTAMINADOS**. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la
15 información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad
16 generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información
17 contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por
18 Contador Público Colombiano.

19 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente
20 o el LIDER, según corresponda, cuenta con:

21 **4.10.10.3 ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El Proponente y en caso de estructuras plurales
22 todos sus miembros, deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto
23 uno (1.1).
24

25 **4.10.10.4 RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** El Proponente y en caso de estructuras
26 plurales todos sus miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor
27 o igual al ochenta por ciento (80%).
28

29 **4.10.10.5 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** El Proponente y en caso de
30 Estructuras Plurales todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura
31 de intereses mayor o igual a uno (1)
32

33 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el
34 indicador de razón de cobertura de intereses.
35

36 **4.10.10.6 CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de
37 Trabajo; el cual se verificará con el diligenciamiento del formato 2 y 5 según
38 corresponda, que debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el
39 Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente; si el proponente no está
40 obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador, teniendo en
41 cuenta los siguientes requisitos:

- 42 • El Proponente debe acreditar como mínimo el cuarenta por ciento
43 (40%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso.
- 44 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
- 45 • Los demás miembros de la estructura plural, para acreditar el capital
46 restante, sumarán su capital de manera proporcional a su participación
47 en la estructura plural.
48

49 **4.10.11 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**
50

1 Los Proponentes deben acreditar los indicadores en el formato 2 y 5 según corresponda, el
2 cual debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el
3 Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal,
4 debe ser suscrito por su Contador.
5

6 **4.10.11.3 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por
7 lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una
8 rentabilidad del patrimonio positiva.
9

10 **4.10.11.4 RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente individual o por lo
11 menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una
12 rentabilidad del activo positiva.
13

14 5 CAPITULO V

15 EVALUACION Y CALIFICACION

16 5.4 CRITERIOS DE CALIFICACION

17 Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay algunos componentes
18 puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a
19 puntaje como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que
20 otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente”; y (ii) el “Apoyo a la
21 Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:
22
23
24
25

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

26 5.4.9 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

27 La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo
28 cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a
29 continuación.
30
31

32 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O 33 INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. 34

35 El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o
36 interventoría de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo
37 cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:
38
39
40

- 41 a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus
42 integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto
43 en el presente pliego de condiciones.
44
- 45 b) Como mínimo un (1) contrato debe ser en supervisión o interventoría de proyectos
46 de infraestructura de transporte **vial**.
47

- 1
2 c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a
3 acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una
4 concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en
5 Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión
6 o interventoría técnica y financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto.
7
8 d) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1994.
9
10 e) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de
11 acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones con excepción del contrato
12 indicado en el literal c) anterior.
13
14 f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el presupuesto oficial expresado en
15 SMLMV.
16
17 g) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a
18 continuación.
19
20

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos	(3) Contratos	(4) Contratos
Total Puntaje	700	800	900

- 21
22
23 h) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo
24 NOVECIENTOS (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos
25 principales permitidos en los términos establecidos en el presente pliego y no
26 otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.
27
28 i) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los
29 ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se
30 encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante
31 y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.
32
33 j) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y
34 obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se
35 acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean
36 suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido
37 de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio
38 y la fecha de recibo parcial a satisfacción
39

40 Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se
41 acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

- 42 a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 7
43 siguiendo las reglas dadas para el efecto.
44 b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no
45 superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en
46 consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
47 c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales
48 anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la
49 experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya
50 tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
51 d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente
52 numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de

- 1 valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si
2 lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal,
3 para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas
4 reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se
5 pueda verificar el valor de las mismas.
- 6 e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará
7 mediante el diligenciamiento del Formato 7 que deberá estar acompañado de
8 cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán
9 contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de
10 sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro
11 en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de
12 inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del
13 contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán
14 acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los
15 siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:
- 16 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
17 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si
18 de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato
19 no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de
20 recibo final;
- 21 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
22 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o
23 que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron
24 terminadas.
- 25 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del
26 presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la
27 entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las
28 especificaciones técnicas de los contratos.
- 29 f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
30 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también
31 adjuntar al Formato 7, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad
32 contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la
33 estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se
34 acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada
35 de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar
36 la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los
37 miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo
38 contrato.
- 39 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de
40 consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el
41 porcentaje de participación en la estructura plural anterior.
- 42 g) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese
43 obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de
44 Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos
45 relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la
46 información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada
47 directamente por la Agencia en sus archivos internos.
- 48 h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la
49 acreditación de la experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista
50 en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.
- 51 i) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los
52 contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos

1 multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el
2 proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales

3 j) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya
4 sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha
5 ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.

6 k) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no
7 incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la
8 Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento
9 respectivo.

10 l) Para efectos de la conversión, el valor de los contratos que acredite la
11 experiencia específica, será el valor que tengan dichos contratos al momento de
12 su inicio.

13 m) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos,
14 informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

15 16 **5.4.9.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE** 17 **TÉCNICO**

18
19 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar
20 un contrato de los requeridos en el numeral 5.1.7 “experiencia específica”, a través de un
21 asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el Formato No. 9 con los
22 soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente
23 cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.

24
25 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de
26 un asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio
27 de la evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación
28 de la experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de
29 la promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

30
31 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de
32 contrato de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo
33 perfeccionamiento se sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de
34 interventoría. En dicha promesa se debe especificar un compromiso incondicional e
35 irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al
36 plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de no
37 disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.

38
39 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica
40 necesaria al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia
41 correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del
42 interventor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a
43 desarrollar.

44
45 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones
46 necesarias y suficientes para:

47
48 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a
49 la ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a
50 desarrollar.

51
52 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del
53 término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.

1 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no
2 podrán dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un
3 nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y
4 expresa de la ANI, la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la
5 experiencia necesaria para desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.

6
7 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del
8 asistente técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia
9 técnica que sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el
10 respectivo contrato y con los resultados técnicos de la misma.

11
12 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su
13 sustitución sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato
14 de interventoría.

15
16 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para
17 ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el
18 proponente favorecido antes de iniciar su contratación.

19
20 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico
21 deberá demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.

22
23 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no
24 se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para
25 hacer parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea
26 adjudicado el contrato.

27
28 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo
29 asistente técnico solo podrá hacer parte de un proponente.

30
31 **La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente**
32 **Técnico, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la**
33 **Entidad, en tal sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será**
34 **asumido directamente por el proponente o adjudicatario.** En el evento que la
35 información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año,
36 para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicará lo establecido en el numeral
37 3.7 del presente pliego.

38 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje
39 de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar
40 al Formato 7, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el
41 porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al
42 inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se
43 acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una
44 declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de
45 quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación
46 de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

47 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
48 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO
49 será necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida
50 cuenta que la verificación de la información incorporada por el proponente en el Formato 7
51 será efectuada directamente por la Agencia.

52 53 **5.4.10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**

1 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del
2 Decreto 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje
3 máximo de **CIEN (100)** puntos con fundamento en el **Anexo 8** y las respectivas
4 certificaciones, las cuales deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciada.

5
6 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente
7 ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente
8 colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

9
10 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales
11 colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de
12 conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el
13 Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

14
15 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios
16 provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los
17 términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios
18 provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto
19 de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y
20 Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de
21 la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los
22 servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones
23 teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

24
25 **En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no**
26 **restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye**
27 **causal de rechazo de su propuesta.**

28
29 La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la
30 Industria Colombiana sea calificado con cero (0) puntos.

- 31
32 • **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de
33 este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la
34 Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado
35 porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del
36 personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla
37 de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación
38 correspondiente. **Por Personal calificado se entiende por aquel personal que**
39 **requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación**
40 **superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.**

41 Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado**
42 **reciprocidad**, deberán señalar en el **Anexo 8**, el porcentaje ofrecido de componente
43 nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para
44 la ejecución del contrato.

45
46 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las
47 propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente
48 nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

49
50 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
51 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos
<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 50 puntos, según tabla
<p>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</p>		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		40 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		50 PUNTOS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el **Anexo 8** “Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano”.

Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos

5.4.11 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. Al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta

1 agotar la totalidad de los factores de escogencia. Para efectos de la
2 aplicación de este criterio de desempate, el orden de los factores de
3 escogencia y calificación es el siguiente:

- 4 ▪ Primer Factor de Escogencia: Experiencia Específica.
- 5 ▪ Segundo Factor de Escogencia: Apoyo a la Industria Nacional y
- 6 Reciprocidad.
- 7 2. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- 8 3. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que:
9 (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una
10 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la
11 Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia
12 acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o
13 representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los
14 miembros del Consorcio o Unión Temporal.

15
16 A las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de
17 Proponentes, y las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el
18 Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de
19 Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3,
20 para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que
21 cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o
22 pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000
23 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que
24 cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o
25 pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan
26 acreditado reciprocidad.

- 27
- 28 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las
29 condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento
30 (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere
31 la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de
32 la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1)
33 año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de
34 selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal
35 por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el
36 Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión
37 Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento
38 (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos
39 del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el
40 veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y
41 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia
42 acreditada en la oferta.

43 Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior
44 persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS en audiencia
45 pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio
46 www.contratos.gov.co”.Se procederá a un sorteo bajo las siguientes
47 reglas:

48
49 **Primera Serie.**
50

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)

1
2 **6 CAPITULO VI**
3 **CONDICIONES CONTRACTUALES**

4
5
6 **6.4 SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

7
8 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo
9 máximo de tres (3) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil (incluido) siguiente a
10 la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el
11 proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato,
12 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si
13 considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya
14 efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

15
16 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si
17 el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y
18 específicamente las de suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el
19 término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para
20 responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales
21 conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la
22 citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5)
23 años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1° del artículo 8 de la
24 Ley 80 de 1993.

25
26 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará
27 en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que
28 se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las
29 obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las
30 reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la
31 respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las secciones
32 correspondientes de la minuta del contrato.

33
34 **6.2. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE**
35 **INTERVENTORIA.**

36
37 El personal obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero
38 debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de
39 interventoría dentro del plazo establecido en la minuta del contrato.

40
41
42 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las
43 respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y
44 específica) en las condiciones previstas en el anexo No. 10 Hoja de Datos para la
45 suscripción del acta de inicio del contrato.

46
47 **6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

48
49 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos
50 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y
51 ejecución del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes
52 deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

6.4. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato es de once (11) meses contados a partir de la fecha en que el Vicepresidente de Gestión Contractual imparta la orden de Inicio, que corresponden a la etapa de operación y mantenimiento y el proceso de reversión, los cuales se realizarán hasta en ocho (8) meses y en el tiempo restante se efectuará la interventoría en la liquidación del contrato de concesión.

6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS

La forma de pago se establece en la minuta del contrato Anexo No. 2 que hace parte integral de este pliego.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar anticipo para la ejecución del contrato.

6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.

En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en los estudios previos y el matriz de riesgos, que hacen parte integral del presente documento.

6.7 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

La presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio: Chile, México, Triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Asociación Europea de Libre Comercio (AELC (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina y el “Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea y sus Estados Miembros”.

6.8 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.

1 En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, los términos de la
2 supervisión del contrato se encuentran en el anexo 2 "Minuta del Contrato" que hace parte
3 integral del presente documento.

4